



24210

CIRCULAR EXTERNA No. 010
Bogotá D. C. Enero 20 de 2005

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: SOLICITUDES DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS

Para su conocimiento y fines pertinentes se informa que de conformidad con el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 1 de 1995 del Consejo Superior de Comercio Exterior, la competencia para la aprobación de las solicitudes de importación de los vehículos de año de fabricación 2004 y modelo 2005 es de el Grupo Operativo de Bogotá, las Direcciones Territoriales y Puntos de Atención de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El término de la vigencia de los registros de importación relacionados con los bienes arriba mencionados será hasta el 30 de junio de 2005.

Cordialmente,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior